

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

CONTRATO No. 001 DEL 25 DE ENERO DE 2016

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL 2 – PORCESITO – SANTIAGO. PROYECTO IP VÍAS DEL NUS

Con el fin de suscribir el Acta de Terminación y puesta en servicio de la Unidad Funcional No. 2 del Proyecto Concesión IP Vías del Nus del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se reunieron de manera virtual las personas relacionadas a continuación y en representación de las entidades indicadas:

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual.

Por la **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.**, identificada con NIT No 900920562–1, **RICARDO PÉREZ LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.098.362 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Principal

Por el **CONSORCIO SERVINC VQM**, NIT No. 900.946.548-9, firma interventora del Contrato de Concesión, **MIGUELÁNGEL BETTIN JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá en su calidad de Representante Legal.

La reunión tiene por objeto verificar las condiciones para suscribir el Acta de Terminación de la Unidad Funcional N° 2 del Proyecto, y de acuerdo con lo establecido en las secciones 4.10, 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, se suscribe la presente acta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El pasado 22 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución 471 de 2020, mediante la cual se establecieron medidas transitorias en relación con los términos de las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en **LA AGENCIA**, y en especial en relación con la ejecución de los Contratos de Concesión, estableciendo en particular, el parágrafo segundo del artículo segundo:

“Sin perjuicio la suspensión que se ordena en relación con las obligaciones contractuales, establecidas en el presente artículo, las partes en cada Contrato de Concesión, Interventoría u Obra Pública, podrán convenir el adelantamiento de todos aquellos trámites y actuaciones que puedan surtir por medios virtuales, como son, entre otros, y sin limitarse a ellos, las aprobaciones de garantías, aprobaciones de actas, celebración de comités de contratación, suscripción de otrosíes, suscripción de actas de eventos eximentes de responsabilidad, autorizaciones de desembolso de recursos del Patrimonio Autónomo, presentación de Informes.”

2. Que el 7 de marzo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Proyecto

3. En el numeral 5.2. Programación de las Obras, literal (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión 001 de 2016, se establecieron los plazos máximos de ejecución de Unidades Funcionales, como se muestra a continuación:

“En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales básicas, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.”

Numeral que se modificó mediante la CLAUSULA CUARTA del Otrosí No. 2 del 12 de junio de 2017 quedando así:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

“En la tabla siguiente se presentan los plazos de ejecución y la fecha máxima de entrada en operación de las Unidades Funcionales:

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución	Fecha Máxima de Entrada en operación
UF1	1160	10/05/2020
UF2	1160	10/05/2020
UF3	1215	04/07/2020
UF4	988	20/11/2019
UF5	1045	16/01/2020
UF6	N/A	N/A

(...)”

4. De conformidad con lo establecido en el Plan de Obras aprobado por la ANI mediante comunicación identificada con radicado ANI No. 2018-300-036049-1 del 29 de enero de 2018, la fecha de terminación de la Unidad Funcional 2 sería la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	
	INICIO	FIN
UNIDAD FUNCIONAL 2 – PORCESITO - SANTIAGO	25/02/2019	10/05/2020

5. De acuerdo con lo indicado en la sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión – *Procedimiento de verificación* -, literal (a) romano (i), el Concesionario debía poner a disposición de la Interventoría y de la ANI las intervenciones de la Unidad Funcional No. 2, en los plazos previamente previstos, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución ANI 498 del 13 de abril de 2020¹ modificatoria de la resolución 471 de 2020, se ordenó la suspensión de obligaciones contractuales, dentro de las cuales se encontraba el Plan de Obras.

6. Mediante Resolución ANI No. 618 del 31 de mayo de 2020 se derogaron las Resoluciones No. 471 del 22 de marzo de 2020 y 498 del 13 de abril de 2020, reactivándose la obligación contractual del Plan de Obras, obteniendo una suspensión en dicha obligación durante 68 días, situación con la cual, la nueva fecha de entrega de la Unidad Funcional 2 era el 17 de julio de 2020.

7. El Concesionario mediante comunicación con radicado ANI No. 2020-409-064699-2 del 17 de julio de 2020 puso a disposición de la ANI e Interventoría las Intervenciones de la Unidad Funcional 2 en los términos de la Sección 4,17 de la Parte General del Contrato de Concesión.

8. Mediante comunicación CO-SIVQ-1249-2020-VT (20201100022432) y con radicado ANI No. 2020-409-090725-2 del 18 de septiembre de 2020, la Interventoría remitió al Concesionario y a la ANI el informe de verificación de la Unidad Funcional 2, informando que no se cumplía a cabalidad con las especificaciones técnicas ni con algunas otras obligaciones del Contrato de Concesión, por lo que no procedía la firma del acta de recibo de la Unidad Funcional.

9. La Interventoría a través de la comunicación CO-SIVQ-1256-2020 con radicado ANI No. 2020-409-091829-2 del 21 de septiembre de 2020, presentó a la ANI solicitud de notificación de plazo de cura al Concesionario debido a que no se advertían razones que justificaran la omisión del Concesionario para cumplir con las especificaciones técnicas en la Unidad Funcional 2, según se encontró en el informe de verificación remitido con la comunicación CO-SIVQ-1249-2020-

¹ Derogada por la Resolución ANI 6185 del 31 de mayo de 2020.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

VT (20201100022432) y con radicado ANI No. 2020-409-090725-2

10. Mediante comunicación con radicado ANI No. 2020-311-028667-1 del 30 de septiembre de 2020, la ANI notificó al Concesionario sobre el otorgamiento de un plazo de cura de sesenta (60) días calendario tendiente al saneamiento del presunto incumplimiento relacionado con las especificaciones técnicas y los Niveles de Servicio de la Unidad Funcional 2.

11. El Concesionario a través de la comunicación 2020-110-0030741 (RA-SIVQ-1725-2020-VT) con radicado ANI No. 20204091196002 del 27 de noviembre de 2020, puso nuevamente a disposición de la ANI y del Interventor las intervenciones junto con la Memoria Técnica para proceder a una segunda verificación.

12. El Concesionario el 11 de diciembre de 2020 con la comunicación 20201100032131 (RA-SIVQ-1792-2020-VT) radicado ANI No. 20204091253992 del 11 de diciembre de 2020 hizo entrega, entre otros, del Estudio de Perdida Máxima Probable (PML por sus siglas en inglés) ajustado y acreditando la calidad de experto de la empresa que emite el concepto de PML relativo a la UF2. Así mismo con la comunicación RA-SIVQ-1792-2020-VT se remitieron los certificados 05 CM003767 y 05 CM003766 de la Póliza 05 CM001217 expedida por la compañía aseguradora **CONFIANZA S.A.**, ambos del 09 de diciembre de 2020 y emitiéndose concepto por parte de la interventoría con la comunicación CO-SIVQ-1669-2020-VT (20204091292272) del 21 de diciembre de 2020.

13. La Interventoría mediante comunicación CO-SIVQ-1673-2020-VT con radicado ANI No. 2020-409-129510-2 del 22 de diciembre de 2020, remitió a la ANI el informe de segunda verificación de la UF2, en el cual se evidenció que no se daban los presupuestos para la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2 en los términos del numeral 4.10 y 4.17 del Contrato de Concesión Parte General, en particular con lo relacionado con niveles de servicio dado que no se cumplen con “*al menos (A) los valores mínimos de aceptación a los que se refiere la parte final del la Sección 4.17 (a) (ii)*”, por lo que en la segunda verificación no se evidenció ajuste y correcciones de las observaciones realizadas con anterioridad respecto a las Especificaciones Técnicas e indicadores de la UF2.

14. De acuerdo con lo anterior, el 24 de diciembre de 2020, la interventoría solicitó a la ANI con el oficio CO-SIVQ-1701-2020-VT (2020-409-1308552-2) informar al Concesionario de esta situación, y a su vez, presentó a la Agencia Nacional de Infraestructura informe de incumplimiento para la citación de descargos que considere la entidad, con el fin de que se analizara la viabilidad de aplicar lo correspondiente al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. La Interventoría mediante comunicación CO-SIVQ-1394-2020 (2020-409-102492-2) del 15 de octubre de 2020, expuso a la ANI la existencia de una duda en torno al entendimiento frente a la aplicación del procedimiento establecido en la Sección 4.17 (a) (iv) (2) una vez vencido el periodo de cura, y ocurridas la segunda, tercera o sucesivas verificaciones.

16. El Concesionario a través de la comunicación 2021-150-00000221 (RA-SIVQ-0017-2020-VT) con radicado ANI No. 20214090014212 del 07 de enero de 2021, presentó las correcciones al SICC.

17. Que la Agencia mediante comunicación 2021-311-001141-1 radicada en la Interventoría el 22 de enero de 2021 bajo el radicado RA-SIVQ-0095-2021 responde a la Interventoría en el sentido de que sí es posible aplicar lo previsto en la Sección 4.17(a)(iv)(2) para la segunda, tercera o sucesivas verificaciones, considerando: “*...al vencimiento del plazo de cura, la verificación del cumplimiento de los valores mínimos de indicadores y especificaciones técnicas, da lugar a la suscripción del acta de terminación total o parcial de la unidad funcional, permite causar y pagar la retribución o compensación especial y da lugar a que se otorgue un plazo de 180 días para que el concesionario cumpla en un 100% las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales asociadas a la unidad funcional*”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

18. Mediante comunicación con radicado ANI No. 2021-409-0009409-2 (CO-SIVQ-0104-2021-VT) del 28 de enero de 2021 la Interventoría del proyecto presentó lo que denominó “*informe de tercera verificación de la Unidad Funcional 2*, en el que se evidencia el cumplimiento de los de los ítems (A) y (B) del numeral 4.17 (a)(iv)(2) Parte General del Contrato de Concesión” y se dejan los aspectos que deberán ser intervenidos dentro de los 180 días siguientes a la suscripción de este documento los cuales quedaron debidamente recogidos en el “*ANEXO 1*”

19. Que definidos los pendientes técnicos registrados en el “*ANEXO 1*”, que se deberán atender en los 180 días siguientes a la suscripción este documento, se procede a suscribir la presente acta de conformidad con lo establecido en la sección 4.17 – *Procedimiento de verificación* – literal (a) romano (iv) numeral 2 de la Parte General del Contrato de Concesión, conforme al cumplimiento de:

- a)** Los valores mínimos de aceptación para los indicadores referidos en la sección 4.17 literal (a) romano (ii) de la Parte General del Contrato de Concesión.
- b)** Todas y cada una de las Especificaciones Técnicas que se identifican para este evento en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.

20. Que una vez realizada la verificación por parte de la Interventoría, se presentaron los siguientes resultados de la medición de indicadores de cumplimiento de la UF2:

Indicador		Cumplimiento	Unidad Funcional 2
E1	IRI	Vlr. Puntual $\leq 3,5$ mm/m Vlr. Medio $\leq 3,0$ mm/m	Cumple valor puntual Cumple valor medio
E2	AHUELLAMIENTO	Vlr. Puntual ≤ 25 mm Vlr. Medio ≤ 20 mm	Cumple valor puntual Cumple valor medio
E3	FISURAS	Vlr. Puntual: área afectada $\leq 2,5\%$ área de calzada	Cumple valor puntual
E4	COEFICIENTE DE FRICCIÓN TRANSVERSAL	Vlr. Puntual ≥ 40 Vlr. Medio ≥ 45	Cumple valor puntual Cumple valor medio
E5	TEXTURA	Vlr. Puntual $\geq 0,45$ mm	Cumple valor puntual
E6	BACHES	Vlr. Puntual: Ningún bache	Cumple valor puntual
E7	HUNDIMIENTOS	Vlr. Puntual: área afectada $\leq 1\%$ área de calzada	Cumple valor puntual
E8	ESTADO DE MÁRGENES, SEPARADOR CENTRAL, ÁREA DE SERVICIO Y CORREDOR DEL PROYECTO	Libre de vegetación	Cumple
E10	DRENAJES SUPERFICIALES, LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL	Obstrucción $\leq 25\%$	Cumple
E11	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	Legible, pertinente y limpia. Retroreflectividad $\geq 80\%$.	Cumple
E12	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	Blancas $\geq 160(1)$ /140(2) mc/m ² *Lux	Cumple

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

Indicador		Cumplimiento	Unidad Funcional 2
		Amarillas $\geq 140(1)$ / $120(2)$ mc/m ² *Lux	
E13	BARRERAS Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN	Longitud defectuosa < 20 m	Cumple
E14	ILUMINACIÓN	Vlr. Puntual $\leq 5\%$ de luminarias defectuosa del total instalados para ese kilómetro.	Cumple
E15	PUENTES Y ESTRUCTURAS	Puentes	Cumple
E16	CAPACIDAD ESTRUCTURAL	Puntual $\leq 600 \mu\text{m}$ Medio $\leq 600 \mu\text{m}$	Cumple
E17	DISPONIBILIDAD DE LA VÍA	Disponible en todo momento	Cumple
O6	SICC	Se encuentra operativo para UF2	Cumple

Teniéndose respecto a lo indicado en la Sección 4.17(a)(iv)(2) de la Parte General, que el Concesionario da cumplimiento a lo indicado en el Apéndice técnico 1, estableciéndose que las características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos son las siguientes:

Requisitos Técnicos	Unidad funcional 2	Cumplimiento
Longitud de referencia (Km)	5,1	Cumple
Número de calzadas mínimo (un)	2	Cumple
Número de carriles por calzada mínimo (un)	2	Cumple
Sentido de carriles (Uni o bidireccional)	Unidireccional	Cumple
Ancho de Carril mínimo (m)	3.65	Cumple
Ancho de Calzada mínimo (m)	7.3	Cumple
Ancho de berma mínimo (m)	Exteriores 1.8 Interiores 0.8	Cumple
Tipo de berma	Asfáltica	Cumple
Cumplimiento de Ley 105 de 1993 (s/n)	Si	Cumple
Funcionalidad (Primaria- Secundaria)	Primaria	Cumple
Acabado de la rodadura (Flexible – Rígido)	Flexible o Rígido	Cumple
Velocidad de diseño mínimo (km/h)	80	Cumple
Radio mínimo (m)	230	N.A
Pendiente máxima (%)	6	N.A
Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud o Km))	N.A.	N.A
Excepciones al radio mínimo (% de longitud a un determinado m)	N.A.	N.A

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

Requisitos Técnicos	Unidad funcional 2	Cumplimiento
Excepciones a la pendiente máxima (% de longitud a un determinado %)	N.A.	N.A
Ancho mínimo de separador central (m)	Variable	Cumple
Iluminación	No	N.A
Ancho Mínimo (m) de Corredor del Proyecto	En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En ningún caso esta franja podrá ser menor de sesenta (60) metros, y esta deberá medirse, treinta (30) metros a cada lado, a partir del EJE DEL SEPARADOR establecido en el DISEÑO DE LA DOBLE CALZADA. La doble Calzada podrá tener una franja mayor a sesenta (60) metros, de conformidad con lo que establezca el diseño de la obra.	Cumple

En razón a lo anterior, las partes **ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL 2 – PORSECITO- SANTIAGO - DEL PROYECTO, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LOS LITERALES (A) Y (B) INDICADOS EN EL NUMERAL 19 DE LAS CONSIDERACIONES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS Y BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

1. El alcance contractual para la Unidad Funcional 2 se encuentra establecido en la sección 2.5 literal (c) del Apéndice Técnico 1 así:

OBRAS	Sector	Longitud aproximada (m)	Longitud mínima (km) o número mínimo (Puentes, peajes, obras, etc.)	Coordenadas	Cumplimiento
Construcción sobre el Río Medellín	Porcesito	40m	Construcción de un nuevo puente doble sobre el río Medellín unidireccional	Puente derecho 876951.100, 1216021.364 K22+900	Puente La negra. 2 Puentes de 40m de longitud, ubicado en K22+608 CD
Construcción sobre el Río Medellín	Porcesito	42m	Construcción de un nuevo puente doble sobre el río Medellín unidireccional	Puente derecho 8779771.55, 1215658.51 K25+950	Puente Santiago. 2 Puentes de 81m de longitud, ubicado en K25+580 CD

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

2. Una vez verificado lo descrito en la sección 4.17 – *Procedimiento de verificación* – literal (a) romano (iv) numeral 2 de la Parte General del Contrato de Concesión, los requisitos allí enunciados se cumplieron de la siguiente manera:

Referencia contractual	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO
Sección 4.17 (a)	(i) Puesta a disposición por parte del Concesionario de las Intervenciones realizadas a la Interventoría y a la ANI.	A través de la comunicación 2020-130-0011732-1 con radicado ANI No. 2020-409-064699-2 del 17 de julio de 2020, el Concesionario puso a disposición de ANI e Interventorías las intervenciones de la Unidad Funcional 2 y entregó el link de acceso a la memoria técnica para continuar con el procedimiento de verificación. Link: http://archivo.vinus.com.co/public.php?service=files&t=56d5db84419a37fb0ce390b1af0ecfb
	(ii) Verificación de los indicadores contenidos en el Apéndice Técnico 4.	De conformidad con la verificación realizada por la Interventoría y detallados en el numeral 20 de las consideraciones, se cumplieron con los valores mínimos de aceptación de los indicadores.
	(ii) Especificaciones Técnicas	Según revisión de la interventoría y detallados en el numeral 20 de las consideraciones, se cumple con las Especificaciones Técnicas a las que se refiere la Sección 2.5 del Apéndice Técnico 1.
	(ii) Adquisición de los predios asociados a la Unidad Funcional.	De conformidad con la sección 4.17 (a) (iv) (2), se adjunta Anexo 1 con los pendientes de la UF2, en el cual se encuentra el estado de la gestión de adquisición predial, así como los pendientes que se cumplirán dentro de los 180 días siguientes a la suscripción de la presente acta. (Anexo 1)
	(iii) Correcciones o complementaciones	De acuerdo con la verificación realizada por la Interventoría, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 de la Presente acta, en donde se relacionan los pendientes para cumplir a cabalidad los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión, los mismos se harán dentro de los 180 días siguientes a la suscripción de la presente acta.

3. MEMORIA TÉCNICA.

El Concesionario entregó los informes de la Memoria Técnica correspondientes a las obras que conforman la Unidad Funcional 2, mediante comunicaciones con radicado 2020-130-0011732-1 con radicado ANI No. 2020-409-064699-2 del 17 de julio de 2020

Teniendo en cuenta que en el Anexo 1, se relacionan los pendientes para cumplir a cabalidad con los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión, dentro de los 180 días, se establece que la Memoria Técnica de la Unidad Funcional 2 se actualizará conforme el Concesionario cumpla los pendientes que reposan en dicho Anexo.

4. De conformidad con lo previsto en la sección 4.17 literal (d) romano (i) de la Parte General del Contrato de Concesión, la verificación de la ANI y la Interventoría no implica la aceptación definitiva de las mismas, por lo tanto, si con posterioridad a la suscripción de la presente acta, la ANI o la Interventoría advierten que las intervenciones no cumplieron

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

con cualquiera de las estipulaciones del Contrato de Concesión, en especial lo previsto en las especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el Concesionario deberá tomar las medidas correctivas de inmediato de conformidad con lo previsto en la Parte Especial y de la eventual afectación del Índice de Cumplimiento con la consecuente deducción del valor de la Retribución y/o de la Compensación Especial de la Unidad Funcional 2, sin perjuicio de las Multas a las que hubiere lugar.

5. De conformidad con lo previsto en la sección 4.17 literal (d) romano (ii) de la Parte General del Contrato de Concesión, en todo caso, de encontrarse un incumplimiento de una especificación después de que se haya suscrito la presente Acta, no implicará de manera alguna que se suspenda la Etapa de Operación y Mantenimiento ni que se suspenda el desembolso de la Compensación Especial y/o Retribución de las Unidades Funcionales del Proyecto, sin perjuicio de la aplicación de Deducciones y Multas a las que haya lugar conforme a lo dispuesto en el Contrato..

6. De conformidad con lo previsto en la sección 4.17 literal (d) romano (iii) de la Parte General del Contrato de Concesión, en ningún caso se entenderá que con la suscripción de la presente Acta se exonera de alguna de las responsabilidades que contrajo el Concesionario con ocasión de la suscripción del Contrato de Concesión, especialmente en cuanto a la calidad, resistencia y durabilidad de las Intervenciones.

7. Dado que el Concesionario solicitó Licencias y Permisos Ambientales ante las autoridades correspondientes para la ejecución de las Intervenciones asociadas a la Unidad Funcional 2, se establece que dichos instrumentos junto con las disposiciones normativas y contractuales pertinentes continuarán siendo el marco de ejecución de las obligaciones ambientales a cargo del Concesionario conforme se detalla en el Anexo 1

8. A partir de la suscripción de la presente Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2 se iniciarán las obligaciones contenidas en el Apéndice Técnico No. 4 para dicha Unidad Funcional y continuarán las obligaciones de Operación y Mantenimiento establecidas en el Apéndice Técnico No. 2, causándose a favor del Concesionario la Retribución de que trata la sección 3.1 literal (a) de la Parte General del Contrato de Concesión.

9. De conformidad con el Capítulo XII – *Garantías y mecanismos de Cobertura de Riesgos* - de la Parte General del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá poner en conocimiento a la Compañía de Seguros de la suscripción del presente documento, con el fin de ajustar las Garantías.

ANEXOS.

Hacen parte integral de la presente acta:

- Anexo 1: Resumen de pendientes de la Unidad Funcional 2
- Anexo Memoria Técnica.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS.

Los abajo firmantes dejan constancia que se ha cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de la presente acta. En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la fecha indicada en la firma digital del vicepresidente de gestión contractual de la ANI:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
RICARDO LÓPEZ LOMBANA	CONCESIÓN VÍAS DEL NUS VINUS S.A.S.	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
MIGUELÁNGEL BETTIN JARABA	CONSORCIO SERVINC VQM	REPRESENTANTE LEGAL	

Proyectó:

Martha Liliana Castellanos Vela – Líder Supervisión – VEJ
Antonio Maetxa Díaz– Apoyo jurídico – VJ
Verónica Villalba - Apoyo Ambiental - VPRE
Adriana Urrea - Apoyo Social - VPRE
Jairo Andrés Bejarano – Apoyo Técnico Predial – VPRE
Diana María Vaca -Apoyo Jurídico Predial-VPRE

Revisó:

Gloria Inés Cardona Botero - Gerente de Proyectos VGC
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Asesoría Gestión Contractual 2
Lilian Carol Bohórquez Olarte - Gerente Ambiental- VPRE
Jairton Habit Diez-Gerente Social-VPRE
Xiomara Patricia Juris Jiménez - Gerente Predial - VPRE
Rafael Díaz Granados Amarís – Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial – VPRE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

ANEXO 1

RESUMEN DE PENDIENTES UNIDAD FUNCIONAL 2 PORCESITO – SANTIAGO – PROYECTO VÍAS DEL NUS.

1. PENDIENTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA:

Los pendientes de la gestión técnica son:

- ❖ Atención a la modificación de los estudios y diseños de la Unidad funcional 2 relacionados a continuación:
 - DTO-080
 - DTO-082
 - DTO-138
- ❖ Atención a las observaciones sobre las obras hidráulicas de la Unidad funcional 2 relacionadas a continuación:

ABSCISA	HALLAZGO Y RECOMENDACIONES
K 22+495	Entrega de una obra transversal de mayor a una de menor capacidad (Alcantarilla de 36"diámetro). Se recomienda como mínimo conservar la dimensión a lo largo de las obras transversales, teniendo en cuenta la conexión con obras existentes.
K 22+967	Entrega de una obra transversal (Box Culvert UF 2) de mayor a una de menor capacidad (Alcantarilla de 24"diámetro). Se recomienda como mínimo conservar la dimensión a lo largo de las obras transversales, teniendo en cuenta la conexión con obras existentes.
K 23+525	Entrega de una obra transversal (alcantarilla de 36" UF 2) de mayor a una de menor capacidad (Alcantarilla de 24"diámetro). Se recomienda como mínimo conservar la dimensión a lo largo de las obras transversales, teniendo en cuenta la conexión con obras existentes.
K 23+615	Entrega de una obra transversal (alcantarilla de 36" UF 2) de mayor a una de menor capacidad (alcantarilla de 24"diámetro). Se recomienda como mínimo conservar la dimensión a lo largo de las obras transversales, teniendo en cuenta la conexión con obras existentes. Adicionalmente presenta excesiva sedimentación.

- ❖ Atención a las observaciones sobre el cumplimiento del diseño de taludes de la Unidad funcional 2 relacionadas a continuación:

En las verificaciones realizadas por la Interventoría se pudo observar que el talud estabilizado entre las abscisas K25+750 y K25+950 en la margen derecha de la calzada izquierda no se cumplió con el diseño de estabilización vigente a la fecha, lo cual queda evidenciado en las diferentes comunicaciones enviadas por la Interventoría las cuales se relacionan a continuación.

La Interventoría mediante comunicación CO-SIVQ-0474-2020 VT (20204090365552 y 2020-110-000863-2), evidenció daños mayores que comprometen la estabilidad del talud en el PRs 25+930 y de la Ruta 6205, puesto que no se adelantan intervenciones al talud y construcción de las estructuras que canalicen el flujo hidráulico que llega a la UF2.

Adicionalmente mediante comunicación CO-SIVQ-0520-2020-VT (20204090387812 y 2020-110-000924-2) la Interventoría continuó realizando seguimiento a las actividades de estabilización del talud, en donde se instaló

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

mallado electro soldado, concreto lanzado y pernos, donde se identificó que estas obras no eran suficientes para garantizar la estabilidad del talud, además de que no cumplían con el diseño aprobado.

Continuando con el seguimiento a este aspecto, en el mes de mayo de 2020, a pesar de las obras realizadas por el Concesionario, se evidenció que las actividades ejecutadas no están acordes con los diseños vigentes para este sitio, por lo cual se realizaron los respectivos requerimientos mediante la comunicación CO-SIVQ-0829-2020-VT(20204090602002 y 2020-110-001466), con fecha del 8 de julio de 2020, de igual forma en el mismo comunicado se le solicitó al Concesionario tomar las medidas necesarias para que este sitio quede estable y por ende de garantía a la estabilidad de la ruta 6205

El Concesionario construyó el canal disipador localizado en este sector. Sin embargo, en vista de la puesta a disposición de este tamo por parte del concesionario, se pudo evidenciar que faltan obras para cumplir con el diseño de este talud.

En ese orden de ideas es necesario culminar las obras tanto del talud como las de reparación de la vía existente.

- ❖ Atención a las observaciones sobre cumplimiento de las Especificaciones técnicas de terraplén relacionadas a continuación:

Con relación a la construcción de estas estructuras se realizó el seguimiento durante toda la construcción de la unidad funcional 2, desde el inicio de la conformación y construcción de estas estructuras identificando que los materiales empleados en la conformación de los terraplenes no cumplían con los parámetros exigidos en las especificaciones de construcción aplicables contractualmente, en su artículo INV 220. Terraplenes.

En la evaluación realizada a las diferentes muestras tomadas por el equipo de la Interventoría se identificó una falla sistemática en los materiales, ya que no cumplían con los parámetros exigidos en las siguientes características:

- Pasa 10
- Pasa 200
- Contenido de materia orgánica
- En algunos casos Índice de plasticidad y límite líquido.

Esto se puede comprobar en los resultados de los ensayos de laboratorio ejecutados por la Interventoría y en los ensayos de laboratorio incluidos por el Concesionario en la memoria técnica durante la construcción del proyecto, donde se observa incumplimiento de estos parámetros exigidos en la Especificación.

- ❖ Atención a las observaciones sobre verificaciones de calidad y ensayos de laboratorio de la Unidad funcional 2 relacionadas a continuación:

Se realizó revisión sobre la información aportada en la memoria técnica por el Concesionario sobre el control a los materiales. Se encontraron las siguientes observaciones:

- En la revisión de las resistencias de concreto se pudo evidenciar que hay elementos que no cumplieron con la resistencia de diseño a los 28 días.
- Se revisaron los concretos lanzados y se evidenció que algunas pruebas no cumplieron con la resistencia de diseño.
- En las densidades de los rellenos se observan ensayos que no cumplieron con la especificación. De igual manera en las capas de sub-base y base granular.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

❖ ESTADO PLAN DE TRASLADO DE REDES

Teniendo en cuenta los traslados de redes, el Concesionario debe entregar toda la documentación referente a los traslados ejecutados en la memoria técnica del proyecto, con los respectivos planos record de las intervenciones realizadas.

❖ MEMORIA TÉCNICA:

En el numeral 4.16 de la parte general del contrato, establece que “*el Concesionario deberá mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio magnético, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las Intervenciones: (a) Cuadro de relación de obras ejecutadas, (b) Informes técnicos que incluyan entre otros, el abscisado, el traslado de Redes, Planos record, pruebas y ensayos, el manejo y gestión ambiental, social y predial, (c) Descripción de los estudios realizados, (d) Materiales, (e) Drenajes, (f) Campamentos, (g) Pruebas de materiales, (h) Pruebas de Equipos, (i) Accidentes en obra, (j) Observaciones del Interventor, (k) Otras eventualidades en el desarrollo de las obras*”.

En el proceso de revisión de la memoria técnica se encontraron observaciones las cuales se desarrollaron como se relaciona a continuación:

• Planos record

El Concesionario realizó cargue de información con relación a los Planos record de las intervenciones la Unidad Funcional 2.

Una vez revisada la información cargada se tiene las siguientes observaciones:

➤ Planos Record Estructuras.

En los planos de los puentes se requiere revisar la profundidad de las pilas construidas en los puentes la Negra y Santiago, no corresponden a lo realmente construido.

En la carpeta del puente izquierdo Santiago no se encontró la información.

➤ Planos Record Taludes.

Eliminar los planos que corresponden a detalles que no se diseñaron y tampoco construyeron para esta Unidad Funcional. Tales como como instalación de malla triple torsión y anclaje de seis (6) torones En los terraplenes eliminar detalles y esquemas de actividades que no se diseñaron y tampoco construyeron. Revisar los planos de detalles, ya que en los mismos se observan elementos que realmente no fueron incluidos en construcción.

➤ Planos Record Obras Hidraulicas.

En estos planos se observó que falta la planta y el perfil de obras construidas en este sector. No se encuentran incluidas la totalidad de las obras en los planos.

Se deben presentar detalles y localización de los canales disipadores construidos a lo largo del tramo.

En los canales se debe colocar una nota que indique que son canales de altura variable.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

➤ **Planos Record Geométricos.**

En los planos correspondientes al diseño geométrico se debe presentar un detalle de la estructura de pavimento instalada especificando espesores de las capas instaladas y qué tipo de materiales se emplearon en estas actividades.

Los planos record geométricos y de señalización deben incluir todos los ajustes realizados sobre los diseños, especialmente con relación a accesos y obras hidráulicas.

➤ **Pruebas y ensayos**

Falta Incluir en la memoria los anclajes activos, la cantidad de cemento empleado en la inyección de cada anclaje de los taludes estabilizados entre el Puente Santiago y el Portal del Tunel la Quiebra (Inicio UF-3). Así mismo no se observaron los formatos de prueba de carga de los anclajes y pernos contruidos en este mismo sector.

2. PENDIENTES GESTIÓN OPERATIVA

- **Paneles LED**

Atención a la instalación de paneles led en el corredor de acuerdo con lo señalado a continuación:

En la sección “3.7 Paneles LED (Avisos electrónicos inteligentes)” del Apéndice Técnico1del Contrato se estipula lo siguiente:“(a)De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario tiene la obligación e instalar en el Corredor del Proyecto pantallas de información dinámica y señalización de tecnología tipo LED para la presentación de la información a los usuarios del Proyecto y la asistencia en la adopción de medidas para la seguridad en la conducción.(b)El Concesionario deberá instalar como mínimo diez (10) paneles LED (cuatro (4) fijos y mínimo seis (6) móviles) en el Corredor del Proyecto, los cuales no podrán estar separados uno del otro por una distancia mayor a veinte (20) kilómetros por sentido.” No se puede verificar el funcionamiento de los mismos por lo que no se encuentran instalados.

- **Detectores de Altura**

Atención a la instalación de detectores de altura en el corredor de acuerdo con lo señalado a continuación:

No se han instalado los detectores de altura relacionados con la infraestructura del intercambiador a desnivel UF1 porcesito, Box Vehicular conexión a Santiago y Túnel de la Quiebra sentido Sur -Norte, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO III, Numeral 3.3.5.1 el Apéndice técnico 2, numeral 3.3.5.1 Sistemas de Control.

Debe instalarse máxime cuando el puente ya se encuentra construido y la vía actualmente se encuentra en operación en el Plan de Manejo de Tráfico.

3. PENDIENTES DE GESTIÓN PREDIAL

- Según lo solicitado en la comunicación CO-SIVQ-0038-2021-VT (2021-110-000064-2 y 2020-409-0032862-2), finalizar la adquisición predial de la totalidad de la Unidad Funcional 2 en los términos del numeral 7.1 literal d) de la Parte General del Contrato de Concesión correspondiente a los 27 predios relacionados a continuación:.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

PREDIO	Propietario Identificado	Estado Predial Actual.	Estado de Pagos prediales*	Valor de Pagos por Adquisición*	Valor de Pagos por Notariado y registro*	Estado reportado en Olympus *
VINUS-UF2-01	FASIVAR S.A.S Y OTROS	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 63,293,449	\$ 9,621,824	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-02	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	Promesa de compra	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Avalúo para ofertar
VINUS-UF2-03	SANTIAGO RESTREPO CASTRILLON	Escriturado FMI-ANI	Pago Parcial	\$ 0	\$ 3,882,749	Inscripción de la Oferta de Compra
VINUS-UF2-04	JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMÉNEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 446,555,670	\$ 7,652,603	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-05	JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMÉNEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 121,751,716	\$ 2,563,033	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-06	MAGNOLIA DEL SOCORRO AVENDANO HERRERA Y OTROS	Promesa de compra	Pago Parcial	\$ 670,217,781	\$ 0	Promesa de Compraventa
VINUS-UF2-07	JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMÉNEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 2,258,926,200	\$ 12,590,429	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-08	CARLOS ARTURO ROLDÁN JIMÉNEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 10,568,968	\$ 529,010	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-09	AGROPECUARIA A.C. S.A.	Modificó Ficha Predial Pendiente actualizar avalúo	Pago Parcial	\$ 67,204,486	\$ 0	Avalúo para ofertar
VINUS-UF2-10	AGROPECUARIA A.C. S.A.	Modificó Ficha Predial Pendiente actualizar avalúo	Pago Parcial	\$ 370,792,573	\$ 0	Avalúo para ofertar
VINUS-UF2-13	ALBERTO POSADA PELÁEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 8,961,183	\$ 458,894	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-14	ESTELA MARIA LONDOÑO MUÑOZ Y OTROS	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 36,399,279	\$ 782,240	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-15	ROBERT JOHN PECCIA	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 152,652,285	\$ 3,015,016	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-16	ALBERTO POSADA PELÁEZ	Oferta inscrita en FMI	Pago Parcial	\$ 32,082,937	\$ 0	Notificación de la Oferta de Compra
VINUS-UF2-17	CLAUDIA MARIA FRANCO PELÁEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 118,187,384	\$ 2,058,886	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-18	OLGA LUCÍA GÓMEZ PELÁEZ Y OTROS	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 29,489,273	\$ 0	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-19	CONRADO ALBERTO SOSSA LÓPEZ	Escriturado FMI-ANI	Pago Parcial	\$ 27,025,999	\$ 738,376	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-20	SANTIAGO RESTREPO CASTRILLON	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 207,804,679	\$ 3,664,196	Escriturado FMI-ANI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

PREDIO	Propietario Identificado	Estado Predial Actual.	Estado de Pagos prediales*	Valor de Pagos por Adquisición*	Valor de Pagos por Notariado y registro*	Estado reportado en Olympus *
VINUS-UF2-21	JESÚS HUMBERTO ROLDÁN JIMÉNEZ	Escriturado FMI-ANI	Predio Pagado	\$ 235,298,066	\$ 3,903,661	Escriturado FMI-ANI
VINUS-UF2-22	ROBERT JOHN PECCIA Y OTROS	Oferta inscrita en FMI	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Notificación de la Oferta de Compra
VINUS-UF2-23	ROBERT JOHN PECCIA	Notificación de oferta Oferta anterior registrada en FMI	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Avalúo para ofertar
VINUS-UF2-25	MARIA PATRICIA GÓMEZ PELÁEZ Y OTROS	Con Avalúo para notificar	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Sin insumos reportados
VINUS-UF2-26	CONRADO ALBERTO SOSSA LÓPEZ	Con Avalúo para notificar	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Sin insumos reportados
VINUS-UF2-27	INMOBILIARIA VISCAYA S.A Y OTROS	Oferta inscrita en FMI	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Notificación de la Oferta de Compra
VINUS-UF2-28	GLORIA ELENA LOPERA PEREZ	Promesa de compra	Pago Parcial	\$ 55,722,104	\$ 0	Promesa de compra
VINUS-UF2-29	ANA CAROLINA BUSTOS HERNANDEZ Y OTRO	Oferta inscrita en FMI	Sin pagos	\$ 0	\$ 0	Promesa de compra
VINUS-UF2-30	JONATHAN HUMBERTO ROLDAN SALAZAR	Oferta inscrita en FMI	Pago Parcial	\$ 11,122,522	\$ 0	Inscripción de la Oferta de Compra

Información con corte al 31 de diciembre de 2020

- Realizar la entrega de la totalidad de la Unidad Funcional 2 de acuerdo con el numeral 5.9 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. CO-SIVQ-1685-2020-VT (2020-110-003014-2 y 2020-409-130365-2)
- Realizar el cercado con las especificaciones determinadas en el Manual del INVIAS de los predios de la Unidad Funcional 2 CO-SIVQ-1685-2020-VT (2020-110-003014-2 y 2020-409-130365-2).
- Realizar la entrega a la ANI de la totalidad de los expedientes prediales de los predios identificados como requeridos de la Unidad Funcional 2.

4. PENDIENTES DE LA GESTIÓN SOCIAL

Queda pendiente de cumplimiento por parte del Concesionario:

- Aprobación de la Interventoría y la Agencia del informe de “cierre ambiental” de la UF 2 del que trata el numeral 4.2 del Apéndice Técnico 6-Gestión Ambiental del Contrato de Concesión.
- Finalizar para la UF2 el plan de compensaciones socioeconómicas relacionado en Apéndice Técnico 8 Gestión Social del Contrato de Concesión.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DEL PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

5. PENDIENTES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Dado que el Concesionario solicitó Licencias y Permisos Ambientales ante las autoridades correspondientes para la ejecución de las Intervenciones asociadas a la Unidad Funcional 2, se establece que dichos instrumentos junto con las disposiciones normativas y contractuales pertinentes continuarán siendo el marco de ejecución de las obligaciones ambientales a cargo del Concesionario, incluyendo los siguientes pendientes:

- Desmantelamiento de la planta de concreto instalada y en operación en la UF2 (25+700) en el portal entrada Santiago, así mismo la recuperación de dicha zona (empradización).
- Ejecución de las actividades del plan de compensación por pérdida de biodiversidad (8.8 hectáreas) de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 00194 del 18/02/2019, Expediente LAV0031-00-2017, emitida por la ANLA.
- Ejecución de las actividades del plan de inversión forzosa de no menos del 1%, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 02175 del 01/11/2019, Expediente LAV0031-00-2017, emitida por la ANLA.
- Artículo 6, de la Resolución 2513 del 04/12/2017, Expediente ATV0690, por la cual el MADS levantó de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones.
- Atención de observaciones por parte del Concesionario y posterior aprobación de la Interventoría y la Agencia del informe de "cierre ambiental" de la UF 2 del que trata el numeral 4.2 del Apéndice Técnico 6- Gestión Ambiental del Contrato de Concesión.